

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXX

Managua, D. N., Lunes 4 de Octubre de 1976

N° 225

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Octogésima Segunda Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente (continúa) 2961

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Observadores de Nicaragua a IV Reunión del Consejo de la Comisión Internacional del Atún 2967

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Apruébase Contrato Entre Director del Centro Nac. de Computación y Srta. Gretchen Aragón V. 2967

Ampliase Acuerdo No. 368 de 27 Noviembre 1975 Relativo a Nombres de Dr. Rubén Tapia C. 2967

Ampliase en Presupuesto General de Ingresos y Egresos Vigente Partida en Ramo de Obras Públicas 2967

Ampliase en Presupuesto General de Ingresos y Egresos Partida en Economía, Industria y Comercio 2968

Ampliase en Presupuesto de Ingresos y Egresos Partida para Presidencia de la República y Jefatura del Ejército 2969

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Licenciado en Contaduría Pública a Sr. Modesto Moreno M. 2970

MINISTERIO DE DEFENSA

Pág

Cambio en la G. N., de Sr. José G. Cáceres H. de Tnte. Cnel. (GM) a Tnte. Cnel. (Inf.) 2970

Incorpórase a la G. N., a Sritas. Urania Navarrete A. y Martha L. Cabrera E. y a Sr. Iván R. Abaunza Ch. 2970

Incorpórase a la G. N., a Dr. Raúl Pereira D. 2971

Asciéndense Póstumamente a Sres. Denis A. Espinoza H., Carlos Haack M. y Humberto López M. a Rango de Tnte. (MFA) G. N. 2971

Incorpórase a la G. N., a Doctor Sergio E. Lezama R. 2971

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 2971

Cambio Razón Social 2974

SECCION JUDICIAL

Remates 2974

Títulos Supletorios 2975

Arriendo de Terreno Ejidal 2976

Sentencias de Divorcio 2976

Indice de "La Gaceta" va con suplemento 2976

Indicador de "La Gaceta" 2976

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

OCTOGESIMO-SEGUNDA SESION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

(Continúa)

ros derechos como ciudadano de una República, a menos que haya sido descalificado por algún asunto criminal o por alguna de las cosas aquellas que la Constitución establece para descalificar a un ciudadano, que son delitos, y no el hecho de no haberse registrado en un catálogo electoral. Ahora, en cuanto al apoyo que tiene de aquellas agrupación

que no es Partido y que no son más que los usurpadores del verdadero Partido Conservador, comprendo perfectamente la actitud del que tomó la defensa, doctor Carlos José Solórzano, porque como todo mundo sabe, el Partido Conservador es una filosofía, no una doctrina, es un modo de ser; el Partido Conservador como modo de ser, y el Conservador como una manera de ser, tiene que marchar con el tiempo, no puede estancarse, pero lógicamente dentro de ese partido existían rescaldos reaccionarios. Ese Partido entró en

una verdadera movilización hace 15 años, en un verdadero avance y un verdadero cambio de mentalidad; desgraciadamente quedaron rescoldos dentro de ese Partido Conservador, de aquellos verdaderos reaccionarios que antes formaron parte de ese Partido y que hoy son aquellos que se fueron a una traición, porque ellos no pueden hacer caber en sus mentes, que un Partido Conservador, un verdadero Conservador que tiene que marchar con el tiempo y no estancarse, pueda seguir en una función como la que ha desempeñado anteriormente. Por lo tanto, si él da el argumento de que por cuarenta años las Constituciones anteriores han tenido esa mentalidad, en eso él está demostrando aquella mente reaccionaria que, porque los de atrás fueron cuarenta años, el futuro no puede variar. Señores, el Partido Conservador es un Partido que marcha con el tiempo y no puede estancarse; si estos señores quieren estancarse, que se queden por otro lado, pero no pueden pertenecer a un Partido Conservador, y a Dios gracias que supieron descarsarse más a tiempo en este momento, y definitivamente de las filas del Partido Conservador han quedado descalificados y expulsados. No podrán volver nunca jamás al Partido Conservador; quédense ustedes, señores, formando parte de la facción somocista a quienes ustedes vinieron a hacer el lado en esta Constituyente, cuando violaron los principios del Partido Conservador. Eso es todo lo que tenía que decirles.

Dijo el honorable Diputado doctor Julio Centeno Gómez: Señor Presidente: Quiero aclararle a la distinguida colega, señorita Miriam Argüello porque ella no ha interpretado bien el espíritu de nuestra moción; nosotros no queremos como un señuelo, obligar a votar a nadie cuando decimos "registrado o cedulado"; sólo le recuerdo a la distinguida colega que, de acuerdo con el Artículo 7º de la Ley de Cédula que ya está en vigencia, están obligados a obtener la Cédula de Identidad, para todos los efectos civiles y comerciales de la vida, todos los nicaragüenses mayores de 18 años de edad. Nosotros queremos contar con una petición con ciudadanos idóneos, no los ciudadanos que están extra-ley, como sería un ciudadano que no esté cedulado. Y con respecto a la cuestión de las inscripciones, más adelante nos vamos a encontrar que la inscripción en los Registros, es una consecuencia de la Cedulación, porque de oficio la hacen los Tribunales el Tribunal Supremo Electoral, de acuerdo con la Dirección General de Cedulación. Gracias, eso es todo.

Manifestó el honorable Diputado doctor Julio Ycaza Tigerino: Señor Presidente, honorable Asamblea: Quiero referirme, en primer lugar, a la moción del Diputado Centeno. Esta moción en realidad, viene a recoger lo que ya estaba puesto en el anteproyecto de Ley Electoral, que fue elaborado por los miembros Conservadores de la Comisión; ese Anteproyecto dice en el Artículo 10: "Tam-

bién será Partido Político el que llene los siguientes requisitos, Primero: Presentar al Tribunal Supremo Electoral para su aprobación, una petición firmada por ciudadanos que figuren en los Registros Electorales, en número no menor del 5% del total de votos depositados en la elección anterior de Autoridades Supremas"; es decir, pues, que en realidad, yo quiero felicitar al Partido Liberal y al General Somoza, por haber acogido este principio, que ya lo establecía el anteproyecto Conservador, que presentamos nosotros a la nueva Ley Electoral. En segundo lugar, quiero observar, en relación con la moción del Diputado Centeno, que ahí se habla de que estén "registrados", pero en la Ley Electoral, hay dos clases de Registros, hay un Registro Provisional y un Registro Definitivo; entonces es necesario poner, que se necesita estar inscrito; ¿en cuál de esos Registros? Yo entiendo que debe ser en el Registro Definitivo, porque es el que ya está completamente depurado, incluso, pues, hay gente que no está inscrita en el Provisional, que puede estar inscrita en el Definitivo. Entonces yo entiendo que "debe estar registrado en el Registro Definitivo", y en ese sentido yo hago moción, para que se agregue a la moción del Diputado Centeno; de otra manera, no sabríamos a qué clase de Registro es al que se refiere la moción. Si dice Definitivo, retiro lo dicho. En relación con la moción del Diputado Avilés, yo siento mucho decirle que es inconstitucional y que es contrario, incluso a la Convención Política que firmó el doctor Agüero, porque ahí se establecieron los principios de la nueva Constitución y ahí se dijo, que en el Municipio va a haber un Alcalde, un Síndico y un Tesorero, y que el Síndico pertenece al Partido que obtuvo el segundo lugar en las elecciones. Entonces estamos creando ya, en la Convención Política, la Constitución lo que él llama los Partidos Políticos, en primero y segundo lugar, y no cabe que vengan a establecerse partidos Municipales, porque es lo que obtienen en las elecciones nacionales; no puede haber, pues, en esta, una reforma a la Constitución Política; y en relación con esto y con lo que propone el Diputado Venerio Plazaola, de que aquí se hagan Partidos con 200 firmas o que 200 empiecen a recoger, yo entiendo que este es un problema muy grave, de alta filosofía política, no cuestión de pequeños intereses que por hoy, porque el Partido Conservador se dividió, y hubo una facción que se distanció de la otra, vamos nosotros a poner en la Constitución, el absurdo de crear una multiplicidad de Partidos. Ha sido tesis en muchos países democráticos, que no cabe esa multiplicidad de Partidos, que nos produciría una anarquía. La petición está abierta y hay posibilidad de que cualquier Partido Político ocupe el segundo lugar y desplace al que no tiene votos, no está negado en la Ley, si el doctor Agüero mañana logra poner una petición con quinientas mil firmas y gana las elecciones, pues no sólo, va afuera el Partido Liberal y los otros Partidos que se presen-

ten, hasta los Social-Cristianos que tal vez podrían ser aliados de ellos, desaparecerían; el doctor Chamorro con "La Prensa", desaparecería, todos desaparecerían; por qué, porque habrían quinientas mil personas que votarían por ese Partido, no se le está negando esa posibilidad a ningún Partido; lo que sería absurdo sí, es que mañana tuviéramos pequeños Partidos Municipales, y un Alcalde de un Partido en un lugar y otro de otro, además, lo que pretende en su moción el Diputado Avilés, de que pueda un grupo de ciudadanos presentar un Alcalde sin ser Partido Político, no puede ser porque la Constitución habla de Partidos Políticos, y él mismo está diciendo que sea reconocido como Partido Político, y si no es Partido Político no puede ir a la elección. Entonces lo que está creando es Partidos Municipales, y eso nos produciría una anarquía que creo no es conveniente para el país; estoy hablando, no en el plano de las pequeñas disidencias que estamos viviendo en estos momentos, sino en el plano de la filosofía política que ha sido la que ha inspirado en general las Constituciones nuestras y que inspiró la Convención Política que firmó el doctor Agüero, basado precisamente en el paralelismo de los Partidos, él tiene esa tesis y la defiende, lo que pasa es que debe buscar ser uno de esos dos partidos, pero no por el hecho de que él no pudo ser esos dos Partidos, va a pretender ser un tercer Partido minúsculo; si él tiene fuerza para ser un segundo Partido, que lo sea, en buena hora, pero si no tiene fuerza, para qué crear un tercer partido minúsculo, que no vendría más que a crear problemas en el país. Entonces yo no le veo posibilidad ni ningún sentido de alta política ni de filosofía política, a estas mociones que van contra la esencia de nuestra Constitución Política; lo que está establecido, y el paralelismo lo estamos defendiendo y lo hemos defendido los dos Partidos históricos y lo vamos a seguir defendiendo, porque está puesto en la Constitución Política, sin que por eso se niegue la petición y la posibilidad de que otro Partido venga a desplazar en esas paralelas histórica, a cualquiera de esos Partidos, o a los dos Partidos si es posible. De manera que yo estoy en contra de esas mociones y por consiguiente, con la salvedad que ya hice, pero que parece que ya está tomada en cuenta, estoy con la moción del Diputado Centeno, que está, como digo, tomada en gran parte o definitivamente del Proyecto Conservador.

Dijo el honorable Diputado Ing. Francisco Argeñal Papi: Señor Presidente, honorable Asamblea: Después de oír largos debates, estoy aquí en esta tribuna como parlamentario, representante del pueblo, para defender las tesis democráticas y constitucionales que el pueblo reclama. Quiero decirle al doctor Avilés, primero, que el Partido Liberal Nacionalista no está en decadencia, que es un Partido mayorita poderoso, y que su poder estriba en el respaldo del pueblo nicaragüense;

que vive constantemente revolucionando a las corrientes revolucionarias del pueblo; que vive constantemente en los problemas profundos políticos del pueblo, y la prueba está, que el diario "La Prensa", órgano de oposición de Nicaragua, publicó en grandes titulares, su preocupación por el Artículo 10; y ahora viene una reforma, revolucionaria, que ha leído el doctor Julio Centeno Gómez, del Partido Liberal Nacionalista, por recomendación del Jefe de nuestro Partido, porque aquí funcionamos con disciplina y lealtad, para llenar el requisito de las inquietudes del pueblo nicaragüense. Casualmente, en asunto de Leyes Electorales, aquí se abren los brazos a todas las inquietudes electorales del pueblo nicaragüense, y para historiar y refrescar la memoria, con mucha pena, no me tengo yo que meter en este asunto, porque es problema de las paralelas históricas conservadoras, es asunto de los señores que tienen los sellos del Partido Conservador, que tienen que defenderse ante el ataque que les lanzan, pero quiero aclararles: el primer golpe de Estado lo dan dentro de los Conservadores de Nicaragua al doctor Ricardo Paiz Castillo y nace el Partido de Acción Nacional Conservadora, jefado por el doctor Pedro Joaquín Chamorro. En el segundo le toca al doctor Agüero y le dan otro golpe dentro de la Constitución y las Leyes. Con los sellos del Partido Conservador, nada tiene que ver el Partido Liberal, nada tiene que ver el Jefe del Partido, el Presidente Electo, el General Somoza Debayle. Hago esta aclaración porque yo aquí soy liberal disciplinado y tengo que defender los principios, lineamientos, estatutos y el prestigio del Jefe de mi Partido el General Anastasio Somoza Debayle. Quiero aclarar aquí, que no nos hacen mella, esas amenazas, está claro que nosotros aquí, en la Asamblea, estamos dando una Ley Electoral al pueblo nicaragüense y no a ciertas personas que tienen intereses creados. Dice aquí: "Que se da cabida por la petición a todas las inquietudes del pueblo, a los grupos que se formen reconocidamente"; pero ahí Venerio, tiene miedo, no puede recoger ni el 5% del consenso electoral el pobre, y cómo está rajando que tiene pueblo? 40,000 votos yo se los recojo en León, y se los regalo a mi amigo de infancia si le hacen falta, cómo va a ser posible que un Partido a nivel nacional no pueda recoger el 5%; en otros países le dicen el 20, el 25 y el 30, y aquí le damos el 5, y les abrimos todas las inquietudes electorales a los grupos que se presenten por petición. Y debo dejar constancia aquí, que el Partido Liberal Nacionalista, cada vez más se nutre de potencialidad en el arraigo popular del pueblo, y que no olviden los Conservadores, que el Partido de Acción Nacional Conservadora, que jefea el doctor Pedro Joaquín Chamorro, fue el primer golpe de estado que dieron a Ricardo Paiz Castillo y le contestaron, donde no intervinó el Partido Liberal Nacionalista ni nuestro Jefe del Partido. Queremos dejar constancia de esto, que la reforma que hacemos

aquí, es en aras al espíritu revolucionario y democrático del pueblo nicaragüense, que lo estamos haciendo con ese prestigio, que el Partido Liberal está con las nuevas corrientes, nuevos valores y nuevos hombres ahí está Anastasio Somoza Debayle, Jefe de un Partido disciplinado y leal, y aquí a esta Asamblea venimos con lealtad los liberales mayoritarios a probar lo que las dos Comisiones en conjunto, Conservadores y Liberales acordaron dar una Ley y reformar ciertos artículos en beneficio de las inquietudes del pueblo nicaragüense. En grandes titulares el diario "La Prensa" publicó esas inquietudes, aquí está contestada esa inquietud, le damos cabida a todos los grupos, a todo lo que sea del Partido, dentro de la petición que abre todas las puertas; lo demás que se discute aquí es demagogia.

Expresó el honorable Diputado Doctor Carlos José Solórzano: Señor Presidente: Estoy en un todo de acuerdo con la moción que hizo aquí hoy el General Anastasio Somoza, a través del honorable Diputado Centeno. Nos han dado una lección de un importante paso hacia la libertad; pero podríamos hacer algunas objeciones, que las hizo el doctor Ycaza Tigerino y que por demás, ya estaban algunas incluidas en la moción, o fueron corregidas. En lo que no estoy de acuerdo con el honorable Diputado Ycaza Tigerino, es en que dice que la interesante moción del honorable Diputado Avilés, es inconstitucional; no estoy muy claro de eso, creo que se podría considerar que si el Partido peticionario es un Municipio obtiene segundo lugar, pues ocuparía los segundos puestos en ese Municipio, igual que lo haría uno de los Partidos históricos; la moción del honorable Diputado Avilés es interesante, porque históricamente la democracia se origina en los Municipios, y donde es más fácil enseñarle a un pueblo a practicar la democracia, es precisamente en los Municipios. Yo creo que si pudiéramos pasar su moción hoy, sería un hermoso gesto; y siguiendo las vibrantes palabras de la honorable Diputada Miriam Argüello, viendo hacia el futuro, puede ser que si comenzamos con practicar la democracia en los Municipios, podamos a través de la evolución, en estos próximos, digamos doscientos años, llegar a la verdadera democracia en Nicaragua.

Ampliamente discutido el artículo, y habiendo varias mociones reformativas, el honorable señor Presidente votó de previo si se reformaba o no el artículo, pronunciándose la Asamblea a favor de la reforma.

A continuación se leyeron y sometieron a votación las mociones en el orden que habían sido presentadas, resultando aprobada la propuesta por el honorable Diputado doctor Julio Centeno Gómez que cambiaba la redacción del Artículo; y desechadas las presentadas por el honorable Diputado Dr. Julio César Avilés, tendientes a suprimir al final del segundo párrafo la frase: "siempre que sea a nivel nacional" y agregar un tercer párrafo

que dijera: "Para esto último, cualquier grupo de ciudadanos de un mismo Municipio sin pretender ser Partido Político, podrá presentar petición y presentar candidatos en las elecciones de Autoridades Municipales en su Municipio, siempre que el número de firmas que presenten sean un número no menor del 5% del total de votos depositados en ese Municipio en las últimas elecciones de Autoridades Municipales". Igualmente fueron rechazadas las mociones presentadas por el honorable Diputado don Cornelio Sotelo Duarte, tendiente a suprimir en el primer párrafo del Artículo, la frase: "siempre que tal Petición sea acogida por el Tribunal"; y la del honorable Diputado don Luis Felipe Venerio Plazaola, consistente en cambiar "cinco por ciento", por "cinco mil firmas".

En consecuencia el Arto. 10, quedó aprobado, conforme la moción Centeno Gómez, siendo su redacción la siguiente:

"Arto. 10. — Será también Partido Político, con los derechos que esta Ley otorga, la agrupación que presente al Tribunal Supremo Electoral una Petición firmada por ciudadanos debidamente cedulados e inscritos en los Registros Electorales Definitivos de la elección anterior de Autoridades Supremas, en número no menor del cinco por ciento del total de votos depositados en esa elección, siempre que tal Petición sea acogida por dicho Tribunal.

Las firmas deberán ser autenticadas por Notario Público, quien deberá dar fe del número de la Cédula de Identidad que corresponda a cada petente y la de los testigos, en su caso. Sobre la validez de la Petición se pronunciará el Tribunal Supremo Electoral dentro de los treinta días siguientes a su presentación.

La Petición deberá ser presentada por lo menos noventa días antes de la fecha de la elección, y en ella se establecerá el nombre del Partido, su emblema y los nombres de los candidatos con los cargos para que hayan sido nominados. La Petición debe ir acompañada de la Declaración de Principios y Estatutos del Partido peticionario y de una declaración en la cual los candidatos, bajo promesa de decir verdad, protesten su elegibilidad para servir el cargo para que se les proclama.

Las firmas que amparen la Petición deberán ser escritas de puño y letra de los peticionarios. Cuando éstos no sepan firmar, pondrán la huella digital de su dedo pulgar derecho validada por la firma como testigo de un ciudadano.

Ningún ciudadano podrá firmar más de una Petición para nominar candidatos para un mismo cargo.

También podrán firmar la petición los ciudadanos que a la fecha de las inscripciones no llenaren los requisitos constitucionales, o no los fueren a llenar al día de las elecciones, y asimismo quienes

demostraren fehacientemente su ausencia del país en el último domingo de inscripciones”.

Se leyeron y pusieron a discusión los Artos. 11 al 15 inclusive, y no habiéndose producido debate sobre ellos se aprobaron sin modificación, siendo su redacción la siguiente:

“Arto. 11. — Los Partidos Políticos deberán mantener una Junta Directiva Nacional y Legal con residencia en la capital y Juntas Directivas Departamentales y Legales, una en cada Departamento de la República, con residencia en las respectivas cabeceras. La organización y atribuciones de estas Juntas serán objeto de los Estatutos de cada Partido, en lo que no se oponga a las disposiciones de la presente Ley.

Arto. 12. — Toda cuestión relativa a las Juntas Directivas de los Partidos será resuelta por el Tribunal Supremo Electoral de acuerdo con los respectivos Estatutos.

Título IV

CAPITULO I

DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES

Arto. 13. — El Poder Electoral se ejercerá por los organismos enumerados y regulados en el Capítulo Único del Título XIII de la Constitución Política.

Arto. 14. — Tanto el Tribunal Supremo Electoral como los Tribunales Departamentales Electorales nombrarán un Secretario que actuará bajo sus órdenes y al cual podrán remover en cualquier tiempo. En los Directorios Electorales uno de los Jueces de cada Partido actuará como Secretario.

El Tribunal Supremo Electoral elaborará su Reglamento Interno y el de los Tribunales Departamentales Electorales.

Arto. 15. — El período de los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral y de los Jueces de los Tribunales Departamentales Electorales comenzará el día uno de Agosto del año inmediato anterior al de la elección de Autoridades Supremas, y el de los miembros de los Directorios Electorales el uno de Octubre de ese mismo año.

Los nombramientos hechos por los funcionarios antes de la terminación de sus períodos y sus actuaciones, continuarán surtiendo todos sus efectos”.

Se leyó y sometió a discusión el Arto. 16 del proyecto, que dice:

“Arto. 16. — Las ausencias de los miembros de los organismos electorales serán llenadas por los respectivos suplentes; y las vacancias por la persona nombrada por el organismo que corresponda en la forma legal.

En los Directorios Electorales, cuando uno de los miembros propietarios no asista a la mesa electoral el día y hora determinados para depurar y completar el Registro Electro-

ral Provisional de ciudadanos o para la votación y no se encontrare presente el respectivo suplente, los restantes por mayoría de votos nombrarán un ciudadano hábil perteneciente al partido del ausente para hacer sus veces mientras llega. El mismo procedimiento se seguirá si se retirare alguno de los integrantes antes de cerrarse el acto electoral”.

A continuación el honorable señor Secretario, Ing. Luis Pallais Debayle, dio lectura a la redacción propuesta por la Comisión de Estilo para este Artículo, que literalmente dice:

Arto. 16. — Las ausencias de los miembros de los organismos electorales serán llenadas por los respectivos suplentes; y las vacancias por la persona nombrada por el organismo que corresponda en la forma legal.

En los Directorios Electorales, cuando uno de los miembros propietarios no asista a la mesa electoral el día y hora determinados para depurar y completar el Registro Electoral Provisional de ciudadanos o para la votación, y no se encontrare presente el respectivo suplente, los miembros restantes, por mayoría de votos, nombrarán un ciudadano hábil perteneciente al partido del ausente para hacer sus veces mientras llega. El mismo procedimiento se seguirá si se retirare alguno de los integrantes antes de cerrarse el acto electoral.

Si en los organismos electorales faltaren por cualquier causa los miembros que correspondan al partido de minoría, los restantes miembros del organismo llenarán esta falta nombrando a ciudadanos del mismo partido de minoría, si fuere posible y si no, a cualquier otro ciudadano”.

Habiendo consenso general, se aprobó el Arto. 16 con la redacción antes descrita, propuesta por la Comisión.

Por Secretaría fueron leídos los Artos. 17 al 21 inclusive, y sometidos a discusión fueron aprobados sin ninguna reforma, así:

“Arto. 17. — El Tribunal Supremo Electoral podrá delegar en el Jefe Político del respectivo Departamento la facultad de dar posesión a los Jueces de los Tribunales Departamentales Electorales. Los miembros de los Directorios Electorales en las cabeceras departamentales tomarán posesión ante el Presidente del Tribunal Departamental Electoral o cualquiera de sus Jueces y en las otras poblaciones ante el Alcalde respectivo.

Arto. 18. — Para la validez de las resoluciones del Tribunal Supremo Electoral se requiere la presencia de su Presidente o la del suplente en su defecto.

Arto. 19. — Antes del uno de Julio del año en que deben tomar posesión de sus cargos, las Juntas Directivas Nacionales y Legales de los Partidos Políticos deberán comunicar a la Corte Suprema de Justicia el nombre de los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral

que les corresponden y a este último Tribunal el nombre de los Jueces de cada uno de los Tribunales Departamentales Electorales.

La iniciación del procedimiento a que se refieren los Artos. 316 y 320 Cn., para la escocencia de Presidente del Tribunal Supremo Electoral y Presidente de los Tribunales Departamentales Electorales con sus respectivos suplentes, deberá hacerse antes de la fecha arriba indicada.

Los nombramientos de miembros de los Directorios Electorales deberán ser comunicados por las Juntas Directivas Departamentales y Legales al respectivo Tribunal Departamental Electoral, antes del uno de Septiembre del año mencionado en que deben tomar posesión de sus cargos. Asimismo, antes de esa fecha se iniciará el procedimiento a que se refiere el Arto. 321 Cn., para la escocencia de los Presidentes de los Directorios Electorales.

Todas las comunicaciones deberán ser suscritas por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva a quien corresponde hacer el nombramiento o presentar la lista.

Arto. 20. — Sólo serán obligatoriamente remunerados los cargos electorales a que la Constitución Política dé ese carácter.

Arto. 21. — Los funcionarios del Poder Electoral deben saber leer y escribir, ser ciudadanos en ejercicio de sus derechos, del estado seglar y de reconocida honorabilidad.

Los miembros de los Directorios Electorales requieren, además, ser residentes del respectivo Departamento".

Después de aprobado el Arto. 21, intervino el honorable Diputado Prof. Víctor Manuel Talavera T. expresando: Honorable señor Presidente: En el debate anterior, con respecto a este Artículo, hice la observación de que no había aquí una condición precisa para ser miembro de los Directorios Electorales, y propuse la moción, a mi juicio oportuna, para dejar consignada la prohibición en el caso siguiente; esto quiero recalcarlo, sin pretender hacer aquí mención de casos concretos que yo conozco, para que esta prohibición quede en un Artículo más, y que diga: "No podrán ser miembros de los Organismos Electorales, los ciudadanos que hayan sido propuestos oficialmente como candidatos para cargos de elección popular". De manera, pues, que hago formal moción en este sentido, que se agregue un Artículo más después del 21, que pasaría a ser el 22.

Sometida a votación la moción fue rechazada.

A continuación se leyó el Arto. 22, el que sometido a discusión fue aprobado sin reforma, siendo su redacción la siguiente:

Arto. 22. — Todos los funcionarios electorales estarán exentos del servicio militar durante sus respectivos períodos.

Fueron leídos y sometidos a discusión in-

dividualmente, los Artos. 23 al 28 inclusive, los que literalmente dicen:

"Capítulo II

DEBERES DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES

Arto. 23. — El Tribunal Supremo Electoral hará proveer a los Tribunales Departamentales Electorales, para que éstos los distribuyan entre los Directorios Electorales, lo siguiente:

- 1) Registros Electorales provisionales y definitivos.
- 2) Papeletas oficiales y papeletas de muestras.
- 3) Fórmulas para las recusaciones e impugnaciones.
- 4) Fórmula para el informe oficial de las elecciones.
- 5) Los medios para el acondicionamiento de un recinto privado en el que el votante pueda marcar en secreto su papeleta de votación, y un sello que manejará el Presidente del Directorio para marcar las papeletas que vayan a entregarse a cada votante en el acto de votar.
- 6) Tinta indeleble y recipientes adecuados, para la marca de un dedo de la mano de los votantes, y
- 7) Sello para sellar los registros provisionales o definitivos.

También deberá el Tribunal Supremo Electoral proveer las urnas electorales en número suficiente para que los Tribunales Departamentales las distribuyan entre los Directorios; preparar un manual de instrucciones sobre el modo de llevar a término las elecciones, para servicio de los Tribunales Departamentales Electorales y de los Directorios Electorales. Este manual deberá comprender breve y claramente los deberes y facultades de los funcionarios electorales.

Los Tribunales Departamentales entregarán, con un mes de anticipación a la fecha de la elección, a las Juntas Directivas Departamentales de los Partidos concurrentes a la misma, un número de estos manuales no inferior al número de Jueces que correspondan al Partido en los Directorios Electorales del Departamento.

Arto. 24. — Será deber de los Tribunales Departamentales Electorales dividir los Municipios de sus respectivos Departamentos en cantones electorales. La lista de los cantones y sus límites serán sometidos a la aprobación del Tribunal Supremo Electoral, el cual la mandará a publicar en "La Gaceta", Diario Oficial, y será fijado en cinco lugares públicos de cada cantón. La división tendrá fuerza legal, aunque la lista no fuere publicada. Una vez hecha la división cantonal no puede ser alterada.

Arto. 25. — Los Directorios Electorales designarán el lugar del Cantón en que deben estar situadas las Mesas Electorales, por lo menos dos semanas antes de la fecha de la

(Continuará)

PODER EJECUTIVO**Ministerio de Relaciones Exteriores**

Observador de Nicaragua a IV
Reunión del Consejo de la Comisión
Internacional del Atún

"No. 154

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Embajador de Nicaragua en España, Doctor Armando Luna Silva, Observador de Nicaragua en la Cuarta Reunión Ordinaria del Consejo de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, que se verificará en la ciudad de Madrid, del 10 al 23 de Noviembre del corriente año.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, dieciséis de Septiembre de mil novecientos setenta y seis. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, (f) *Harry Bodán Shields*".

**Ministerio de Hacienda
y Crédito Público**

Apruébase Contrato entre Director
del Centro Nac. de Computación
y Srita. Gretchen Aragón V.

"No. 80

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico. Apruébase el contrato suscrito el

Amplíase en Presupuesto General de Ingresos y Egresos Vigente Partida
en Ramo de Obras Públicas

No. 108

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades, y

Considerando:

Que el Arto. 51 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, dispone que: "Las dependencias gubernamentales que por razón de sus operaciones tengan que preparar especies fiscales, vender objetos, o prestar servicios al resto del sector público o privado, podrán solicitar ampliaciones de las partidas asignadas para cubrir los gastos o trabajos indispensables, cuando aquéllas resultaren insuficientes en relación al producto logrado o por lograrse";

Considerando:

Que el mismo Arto. 51 en su párrafo N° 6 dispone que: "Las cantidades presu-

9 de Septiembre de 1976, entre el Señor Director del Centro Nacional de Computación Electrónica, Licenciado Noel Tercero Corea y la señorita Gretchen Aragón Vega, por el cual la Señorita Aragón Vega, recibirá entrenamiento en Lenguajes de Programación COBOL ENSAMBLADOR Y RPG-II con un costo de \$6,900.00 y por un período de seis meses a contar del 1° de Septiembre de 1976.

Dado en Casa Presidencial. Managua, D. N., a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y seis. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y C. P."

Amplíase Acuerdo No. 368 de 27
Noviembre 1975 Relativo a
Nombramiento de Dr.
Rubén Tapia C.

"No. 211

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico: Se acuerda ampliar el Acuerdo Ejecutivo No. 368 de 27 de Octubre de 1975, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial del 14 de Noviembre del mismo año, en el sentido de que el doctor Rubén Tapia Cañas, nombrado Fiscal Especifico y Abogado Encargado del Cobro de Impuestos Fiscales, podrá ejercer sus funciones en toda la República de Nicaragua.

Comuníquese y Publíquese. — Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veintiún días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y seis. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *G. Montiel*, Ministro de Hacienda y C. P."

puestas en el rubro Asignaciones Globales-Imprevistos, del Programa relacionado con Cartografía, sujeta a Sub-Presupuesto, será operada de conformidad con los enteros que al "Fondo General" efectúe el Ministerio de Obras Públicas, venta de Mapas, y si los mismos sobrepasan las cantidades estimadas, dichas partidas sufrirán ampliación automática";

Considerando:

Que conforme a los Artos. 10 y 11 de las Regulaciones Presupuestarias vigente, el Instituto Geográfico Nacional, ya depositó en la Cuenta N° 1-1 "Fondo General Córdobas" la cantidad obtenida de la venta de mapas;

Acuerda:

Primero: Ampliase el Presupuesto General de Ingresos vigente, en la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CORDOBAS CON SESENTA CENTAVOS (C\$37,143.60), en la siguiente línea específica de Ingresos:

122203 Venta de Mapas en Cartografía

Segundo: Ampliase el Presupuesto General de Egresos vigente, en la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CORDOBAS CON SESENTA CENTAVOS (C\$37,143.60), en la siguiente línea específica de Egresos:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Programa: 04-1-00 Cartografía y Catastro

Codificación: 07-04-1-00-17-53

12-11 ASIGNACIONES GLOBALES

112 Imprevistos C\$ 37,143.60

Tercero: La transcripción del presente Acuerdo, servirá de suficiente autorización para proceder a la ampliación de las partidas antes señaladas.

Comuníquese y Publíquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y seis. — (f) A. SO-MOZA D., Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y C. P.

Ampliase en Presupuesto General de Ingresos y Egresos Partida en Economía, Industria y Comercio

No. 109

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades, y

Considerando:

Que el Arto. 51 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, en su párrafo tercero, estipula que: "Las asignaciones provenientes de Rentas con destino específico, serán entregadas de conformidad con el informe que de lo recaudado dé el Tribunal de Cuentas; cuando las rentas sobrepasen los estimados anuales del Presupuesto, por el excedente se les dará ampliación automática".

Considerando:

Que el Tribunal de Cuentas, informó al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, ingresos percibidos en concepto de impuesto de exportación del café, durante el mes de Julio de 1976.

Acuerda:

Primero: Ampliase el Presupuesto General de Ingresos vigente, en la cantidad de CIENTO DIECINUEVE MIL TREINTA Y NUEVE CORDOBAS CON CINCUENTA CENTAVOS (C\$119,039.50), en la siguiente línea específica de Ingresos:

541000 Instituto Nicaragüense del Café-Impuesto del Café.

Segundo: Ampliase el Presupuesto General de Egresos vigente, en la cantidad de CIENTO DIECINUEVE MIL TREINTA Y NUEVE CORDOBAS CON CINCUENTA CENTAVOS (C\$119,039.50), en la siguiente línea específica de Egresos:

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO
DISTRIBUCION DE RENTAS CON DESTINO ESPECIFICO
TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

1702000000220750 A Empresas Públicas e Instituciones Descentralizadas

INDICE DE "LA GACETA"

POR MATERIA

De las Leyes y Publicaciones principales durante los años de 1970 a 1974, elaborado por el Doctor Julio Ricardo Aguilar.

(Continúa)

Letra "M"	Gaceta N°	Fecha
<i>Ministerios</i>		
A partir del 30 de Abril se consideran concluidos los períodos de Funcionarios que hayan sido nombrados por tiempo determinado	N° 71	Marzo 24/72
Ministerio de Hacienda asume monto adeudado por el Banco Nacional al Export-Import Bank of The United State	N° 75	Abril 7/72
Créase Comité Nacional para estudio de un proyecto para Inversiones en Agricultura, Ganadería y Silvicultura, Caza y Pesca	N° 75	Abril 7/72
Créase Instituto Geográfico Nacional	N° 75	Abril 7/72
Autorízase Funcionamiento Cotlántica Siete Limitada . .	N° 82	Abril 15/72
Ley sobre el Fondo Especial de Desarrollo	N° 83	Abril 17/72
Autorización a Ministro de Hacienda para suscribir con Hartford National Bank and Trust Co. y otros un préstamo por US\$12.000.000	N° 83	Abril 17/72
El presupuesto de las Entidades Autónomas del Estado será sometido al conocimiento del Poder Ejecutivo . .	N° 84	Abril 18/72
Reglamento a la Ley de Reserva de Carga	N° 93	Abril 28/72
Junta Nacional de Gobierno, nombra Ministros y Vice-Ministros de Estado	N° 98	Mayo 5/72
Nombramiento para Integrar las Secretarías de Información y Prensa, Jefatura de la G. N. y Miembros del Tribunal de Cuentas	N° 103	Mayo 11/72
Secretarios de la Junta Nacional de Gobierno tendrán Rango y Carácter de Ministros de Estado	N° 108	Mayo 17/72
Acta de toma de posesión de Ministros y Vice-Ministros de Estado	N° 110	Mayo 19/72
Integrar Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en Representación de Economía	N° 116	Mayo 26/72
Nómbrense Miembros ante Consejo Nacional de Transporte en Representación del Ministerio de Obras Públicas	N° 131	Junio 13/72
Prohíbese Exportación de Pieles de Nutria en el Territorio Nacional por cinco años	N° 143	Junio 27/72
Intégrase Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial . .	N° 145	Junio 29/72
Autorización a L. A. Meléndez & Co. Ltda. para exportar doscientas toneladas de Chatarra de Cobre	N° 163	Julio 21/72
Período de Veda para Caza y Comercio de Animales Silvestres	N° 170	Julio 29/72
Franquicias y Exenciones para Reconstrucción del "Gran Hotel"	N° 177	Agosto 7/72
Reglamento para Funcionamiento de Comisión Central Aduanera	N° 179	Agosto 9/72
Pauta a considerar en la Sección del Mejor Maestro de Educación Media de la República 1972	N° 198	Agosto 31/72
Otórgase a Marina Mercante Nicaragüense, S. A., Concesión para Operar Servicio de Transporte Marítimo . .	N° 202	Sept. 5/72
Refórmase Inciso b) del Numeral II del Arto. 19 del Reglamento de la Semana de la Patria	N° 203	Sept. 6/72
Reglamento al Decreto No. 330 de Abril 14/72 Relativo Sección Presupuestaria para Entes Autónomos	N° 215	Sept. 22/72
Reglamento para el Control de la Administración y Manejo de Bienes y Caudales Públicos de la Nación	N° 236	Octubre 18/72
Apruébanse Contratos para el Suministro de Placas y Calcomanías para vehículos motorizados	N° 242	Octubre 25/72
Nómbrense Asesor del Departamento Jurídico de Relaciones Exteriores	N° 253	Nov. 8/72

Ministerios

	N°	Fecha	Fecha
Autorización a L. A. Meléndez & Co. Ltd. para exportar Chatarra de Cobre	N° 265	Nov.	21/72
Contrato entre Gobierno de Nicaragua y Sociedad Peat Marwich, Mitchell & Co. (Latín America) Relativo a servicios profesionales	N° 267	Nov.	23/72
Sanciones para publicaciones, distribución e introducción de escritos o dibujos pornográficos	N° 286	Dic.	15/72
Reforma a Cooperativa de Ahorro y Crédito de Funcionarios y Empleados del Ministerio del Trabajo y otros Organismos del Estado	N° 287	Dic.	16/72
Medidas de seguridad a observarse en el uso de productos químicos y químicos biológicos	N° 290	Dic.	20/72
Créase Ministerio de la Reconstrucción Nacional (Decreto No. 80)	N° 1	Enero	8/73
Suspensión por sesenta días de los términos en negocios y juicios civiles, etc. (Decreto No. 81)	N° 1	Enero	8/73
Refórmase la Ley de Inquilinato (Decreto No. 82)	N° 1	Enero	8/73
Contribución de los servidores públicos para reconstrucción de Managua (Decreto No. 83)	N° 1	Enero	8/73
Suspensión de Exoneración de Impuestos (Decreto No. 84)	N° 1	Enero	8/73
Créase Impuesto del 10 por ciento sobre ciertos artículos que se exportan fuera del área C. A. (Decreto No. 85)	N° 1	Enero	8/73
Suprímese a partir del 31 de Enero de 1973 Centro Destilatorio de Managua	N° 9	Enero	17/73
Habilitase para servicio nuevo Centro Destilatorio de Managua	N° 9	Enero	17/73
Créase Cuerpo Civil de Reconstrucción adscrito al Ministerio de Obras Públicas	N° 16	Enero	25/73
Se aclara que se tiene por no publicado en Decreto No. 88 del 12 de Enero de 1973, en que suspendía por 60 días el plazo para no pagar intereses	N° 21	Enero	31/73
Reglamento al Impuesto del 10% sobre artículos que se exportan fuera del área Centroamericana (Ver Decreto No. 85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Gaceta No. 1 del 8 de Enero de 1973)	N° 22	Febrero	1/73
Nicaragua Oils Ltd. solicita Concesión de Exploración de Petróleo, Gas Natural y Minerales	N° 27	Febrero	7/73
Intégrase Comité Nacional de Emergencia	N° 30	Febrero	10/73
Control de Precios de Artículos de Consumo o uso general (Decreto No. 4—MEIC de 8 de Febrero de 1973)	N° 32	Febrero	13/73
Autorización al Sr. Carlos Pereira Ocampo para Exportar 20 toneladas de Chatarra de Cobre	N° 37	Febrero	19/73
Créase Oficina de Coordinación e Implementación del Programa de Reconstrucción Nacional	N° 40	Febrero	22/73
Nómbrese Director de la Oficina de Implementación y Coordinación del Programa de Reconstrucción	N° 40	Febrero	22/73
Créase Sub-Comité denominado "Centro de Distribución Nacional de Alimentos"	N° 44	Febrero	27/73
Créase Unidad de Implementación del Programa de Extensión y Mejoramiento de la Educación Nacional	N° 44	Febrero	27/73
Todo vehículo motorizado deberá pagar los impuestos correspondiente en el lugar de su domicilio	N° 48	Marzo	3/73
Se establece nuevo precio a la harina de trigo	N° 58	Marzo	15/73
Autorización a Matus Castro y Cía. Ltda. para exportar 200 toneladas de Chatarra de Cobre y Bronce	N° 66	Marzo	24/73
Acéptase la renuncia de Cónsul Ad-Honórem en Puerto Rico a la Sra. María Eugenia Chamorro de García	N° 69	Marzo	28/73
Ministerio de Defensa contrata servicio del Dr. Sergio García Quintero para revisar Código de Aviación Civil y Leyes de Marina	N° 77	Abril	6/73
Autorízase a Carlos Pereira O., exportar Chatarra de Cobre y Bronce	N° 79	Abril	9/73

<i>Letra "M"</i>	<i>Gaceta N.</i>	<i>Fecha</i>
<i>Ministerios</i>		
Camiones y Remolques, S. A. suministrará al Gobierno equipos y repuestos licitados según Contrato No. 38—C (Contrato No. AL-15/73)	Nº 84	Abril 24/73
Se contratan los servicios de Asesor de la Dirección de Aeronáutica Civil, al Dr. Adolfo Antonio Córdoba Samurria, para elaborar Nuevos Códigos	Nº 89	Abril 30/73
Nómbrense los miembros de la Comisión de Salario Mínimo	Nº 91	Mayo 3/73
Adiciónase Decreto No. 85—MEIC de 30 de Junio 72 Relativo a préstamos para Viviendas Temporales preparadas o prefabricadas	Nº 94	Mayo 7/73
Créase Oficina de Coordinación e Implementación de Programas de Emergencia	Nº 120	Junio 6/73
Procédase a la Construcción de la carretera El Viejo-Potosí	Nº 141	Junio 30/73
Procédase a Construcción de la carretera Tipitapa-Masaya-Catarina-El Guanacaste-Nandaime y Ramal a Masatepe	Nº 141	Junio 30/73
Autorización al Señor Rosendo Argüello R., exportar Charra por los puertos del Pacífico	Nº 42	Julio 2/73
Créase Departamento de Educación de Adultos del Programa de Educación Primaria	Nº 164	Julio 27/73
Precios Mínimos a que el INCEI comprará maíz, sorgo, frijoles y arroz en granza	Nº 173	Agosto 7/73
Ley que Reglamenta Reposición Títulos Extraviados por Terremoto 1972	Nº 174	Agosto 8/73
Se establece nuevo precio a la harina de trigo elaborada en el país	Nº 182	Agosto 17/73
Otórgase a Empresa Naviera MAMENIC LINE, Concesión para operar servicio de transporte entre Puertos del Japón y Nicaragua	Nº 182	Agosto 17/73
Solicitud de Concesión de Exploración de Minerales al señor Luis A. Valle	Nº 184	Agosto 20/73
Apruébase Tratado de Libre Comercio e Intercambio Preferencial con Panamá	Nº 185	Agosto 21/73
Traspaso de Concesión de Explotación de Bosques a favor de "Mc Pee Roestal, S. A."	Nº 188	Agosto 24/73
Estatutos Cámara de Comercio de Chinandega	Nº 192	Agosto 29/73
Ratificase Protocolo Relativo a Enmienda al Arto. 56 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional	Nº 192	Agosto 29/73
Ratificase Adhesión de Nicaragua a Convención entre Estados Unidos de América y Costa Rica para Establecimiento Comisión del Atún	Nº 192	Agosto 29/73
Apruébanse Aranceles de la Cámara de Comercio de Chinandega	Nº 192	Agosto 29/73
Reglamento de la Ley de Cédula de Identidad (Véase Ley en Gaceta del 7 de Abril y 31 Agosto de 1972)	Nº 195	Sept. 1/73
Acláranse y Amplíanse Líneas de Producción de Sonidos Industrial, S. A.	Nº 197	Sept. 4/73
Zonificación y Reestructuración de Escuelas en el Departamento de Managua	Nº 205	Sept. 13/73
Adiciónanse Funciones de Registrador de la Propiedad Industrial a Dr. Bergman Padilla mientras dure la ausencia del Titular	Nº 205	Sept. 13/73
Subasta en Almacенadoras Marítimas, S. A. de Almacенadoras Marítimas, S. A.	Nº 209	Sept. 20/73
Gobierno de Nicaragua suscribe Garantía de Préstamo a favor del BCIE para Mejoramiento de Telecomunicaciones en Dirección General de TELCOR	Nº 210	Sept. 21/73
Contrato de Préstamo entre Gobierno de Nicaragua y Alemania para ser utilizados en Dirección General de TELCOR	Nº 210	Sept. 21/73

Ministerios

	N°	Sept.	Fecha
Apruébase Inversión para Construcción de Hotel o Centro Turístico solicitado por "Posada de "El Sol", S. A." . . .	N° 210	Sept.	21/73
Lista de Agentes de Seguros autorizados de la Compañía de Seguros "La Protectora"	N° 212	Sept.	24/73
Nómbrese Representante Suplente ante Consejo Nacional de Transporte	N° 212	Sept.	24/73
Nómbrese Fiscal Especifico del Estado y Abogado del Proyecto "Plan Rural de Circunvalación de Managua" . . .	N° 215	Sept.	27/73
Nómbrese Fiscal Especifico del Estado y Abogado en Proyecto de carretera "El Viejo-Potosí"	N° 215	Sept.	27/73
Decláranse Exentos de Pago de Impuestos sobre Bienes Mobiliarios Deuda Comercial Agrícola, S. A. a SEIFA, S. A.	N° 217	Sept.	29/73
Autorízase a L. A. Meléndez & Co. Ltd. a exportar Chatarra de Cobre por el Puerto de Corinto	N° 223	Octubre	6/73
Ratificase Tratado de Libre Comercio e Intercambio Preferencial entre Panamá y Nicaragua	N° 230	Octubre	16/73
Autorízase Funcionamiento de Almacén General de Depósito ALFISA	N° 231	Octubre	17/73
Autorízase al Ejecutivo suscribir Contrato de Préstamo con BANCADIE por US\$450.000.00 para el Proyecto Hidrometeorológico de C. A.	N° 232	Octubre	18/73
Autorízase a Poder Ejecutivo a Utilizar Recursos de los Bonos del Tesoro Nacional Emitidos el 19 de Octubre de 1972	N° 233	Octubre	19/73
Lo recuperado por Contratos de Seguro podrá servir para reponer equipos objeto del seguro, mediante ampliación Presupuestaria de 1973	N° 233	Octubre	19/73
Autorízase Funcionamiento de Almacén General de Depósito "La Almacenadora"	N° 233	Octubre	19/73
Amplíense en Presupuesto General de Costos Partida en Ramo de Gobernación para Cuerpo de Bomberos de Managua	N° 236	Octubre	23/73
Emitense Vales del Tesoro Nacional a favor del INSS . .	N° 240	Octubre	27/73
Apruébase Contrato entre Gobierno de Nicaragua y Ministerio de Defensa Relativo Construcción dos apartamentos	N° 243	Octubre	31/73
Nómbrese Vice-Mnistro de Planificación Urbana del Ministerio del D. N. y Secretario de Información y Prensa de la Junta Nacional de Gobierno	N° 244	Nov.	1/73
Adición al Decreto No. 56—MEIC que puso en vigor el Impuesto especial de consumo, creado por el Decreto Legislativo No. 494 (Referente a Gasolina y sus derivados	N° 250	Nov.	8/73
Reglamento a la Ley de Reposición de Documentos matrices oficiales en lo que respecta al Registro de la Propiedad Industrial	N° 251	Nov.	9/73
Ratificase Protocolo que prorroga vigencia del Prctocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana	N° 254	Nov.	13/73
Autorízase instalación de un Matadero de Reces y Cerdos en Zona del Open No. 3	N° 259	Nov.	19/73
Nómbrese Representante del Partido de la Minoría ante la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial	N° 266	Nov.	27/73
Designase provisionalmente al Dr. León José Ruiz Amador Presidente de la Asesoría del Ministerio de Hacienda y C. P.	N° 267	Nov.	28/73
Préstamo al BCIE por US\$450,000.00 para estudio ingeniería, ampliación carretera Managua-Masaya y otras . .	N° 268	Nov.	29/73
Decláranse exentos de pago de impuestos los préstamos obtenidos por Nicaragua Machinery Co.	N° 269	Nov.	30/73
Cámbiese nombre de "Comsat" por el de "Comsat General			

Letra "M"	Gaceta N°	Fecha
<i>Ministerios</i>		
Corporation'	N° 279	Dic. 12/73
Autorízase al Poder Ejecutivo emitir \$ 130.000.000.00 en Bonos de la Reconstrucción Nacional	N° 282	Dic. 15/73
Otórgase a ALMACENTRO licencia para operar Almacenes Generales de Depósito	N° 282	Dic. 15/73
Autorízase al Sr. Alfonso Flores P. a operar en fumigación categoría privada	N° 285	Dic. 19/73
Apruébase préstamos del BCIE para financiar Proyecto "El Viejo Potosí"	N° 286	Dic. 20/73
REGLAMENTO DE "BONOS DE LA RECONSTRUCCION NACIONAL"	N° 288	Dic. 22/73
Apruébase contrato entre Gobierno de Nicaragua y Santos C. Heilmann	N° 5	Enero 9/74
Contrato con la Firma Impresora de Gráfica, S. A., para el Suministro de Stickers para Placas de 1974	N° 7	Enero 9/74
Servicios de Ingeniería "Estudios de Factibilidad Económica San Marcos-Tincuantepé-Carretera a Masaya"	N° 7	Enero 9/74
Apruébase Resolución del Comité Coordinador de la Industria Láctea	N° 9	Enero 11/74
Renuncia y nombramiento ante Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial	N° 10	Enero 12/74
Refórmase y Aclárase Acuerdo Ejecutivo No. 318 de 21 de Nov. de 1972 relativo a Títulos Supletorios en Corinto (Dr. Aguilar)	N° 11	Enero 14/74
Apruébase Prorupuesto General de Ingresos y Egresos de Entes Autónomos o Servicios Descentralizados para 1974	N° 13	Enero 16/74
Apruébanse Servicios de Ingeniería Proyectos El Viejo-Tom Valle-Potosí	N° 14	Enero 17/74
Apruébase Inversión de \$ 4.100.000.00 para construcción de Centro de Diversiones Turísticas	N° 16	Enero 19/74
Apruébase Inversión de \$ 6.200.000.00 para construcción de Villa Las Flores	N° 20	Enero 24/74
Autorización Hda. suscribir Contrato de Crédito con la RCA para reponer equipo destruido de Radiodifusora Nacional	N° 32	Febrero 7/74
Derórgase Ley de 13 de Octubre de 1951 prohibiendo exportación materias primas a varios países	N° 72	Marzo 26/74
Intégrase al Representante Propietario de la ACBN ante el Comité Nacional de Ferias	N° 77	Abril 1/74
Apruébase Contrato de 1° de Julio de 1972, relativo a mantenimiento del Equipo de Radio Repetidoras	N° 81	Abril 5/74
Apruébase Inversión para construcción de Restaurante "La Cabaña"	N° 92	Abril 27/74
Créase Comité denominado "Comité de Desarrollo del Proyecto Rigoberto Cabezas	N° 124	Junio 5/74
Otórgase a Diversiones y Turismo, S. A., Exención de Impuestos sobre el Capital	N° 131	Junio 13/74
Carta de naturalización nicaragüense a Hermanos Beteta del Carmen	N° 132	Junio 14/74
Prohibébase Alza en cobro de Cajetillas de Fosforo	N° 135	Junio 18/74
Simplificase actual sistema de Reposición de Timbres de Tabaco	N° 135	(Junio 18/74
Acéptase renuncia de Representanté del Ministerio de Agricultura y Ganadería ante Comité Nacional de Ferias	N° 136	Junio 19/74
Declárase Exento de pago de Impuesto Sobre Bienes Mobiliarios a Nicaragua Machinery Company	N° 136	Junio 19/74
Aclárase Decreto No. 111 de 2 de Junio 1965, Referente a Servicio Agrícola Gurdíán, S. A.	N° 137	Junio 20/74
Canje de Derechos para Visas de Pasaporte entre Nicaragua y España	N° 150	Julio 5/74

Letra "M"	Gaceta N°	Fecha
<i>Ministerios</i>		
Decláranse Exentos de Impuestos Sobre Bienes Mobiliarios de Nicaragua Machinery Company	N° 152	Julio 8/74
Nómbrese a Dr. René Herdocia Giamattei como Presidente de la Asesoría del Ministerio de Hacienda y C. P. . .	N° 152	Julio 8/74
Contrato de Construcción entre Gobierno de Nicaragua y Albert Elia Building Co. Inc.	N° 152	Julio 8/74
Créase en Departamento de Masaya el Municipio de Ticuantepe	N° 154	Julio 10/74
Créase en Departamento de Río San Juan, Municipio de El Almendro	N° 154	Julio 10/74
Aprobado Contrato para Construcción Galerón Prefabricado en Aduana de Santa Rosa	N° 154	Julio 10/74
Aprobado Contrato para la Construcción una Bodega para la Aduana "Las Mercedes"	N° 154	Julio 10/74
Efectúanse varios nombramientos de Representantes del Partido de la Minoría: Dr. Alfredo Chamorro Woolff; Banco Nacional de Nicaragua; Ing. Héctor Lacayo Vanegas, INFONAC; Alejandro Rivera L., INCAFE; Lic. Raúl Cabrales Ebank, INVI; Sra. María Benita Saballos, Empresa de Riego de Rivas	N° 160	Julio 17/74
Nómbrese Miembro del Consejo Nacional de Turismo ante Obras Públicas	N° 162	Julio 19/74
Apruébase Inversión para Construcción de "Hotel Las Mercedes"	N° 183	Agosto 13/74
Cancelación y Nombramiento de Representantes de Comisión de Salario Mínimo de Miembros del Partido de la Minoría	N° 184	Agosto 14/74
Nómbrense Miembros del Comité de Compensación en Representación de ANIA	N° 184	Agosto 14/74
Prórroga para Presentar Solicitudes de Reposición de las Diferentes Modalidades de la Propiedad Industrial . .	N° 191	Agosto 22/74
Coronel Alegratt Comisionado para adquirir un Bote Lanchón en Colombia	N° 192	Agosto 23/74
Nómbrese Junta Pro-Reconstrucción de Casa del Obrero de Managua	N° 193	Agosto 24/74
Modifícase y Prorrógase Contrato DC-AL No. 39-72 . .	N° 196	Agosto 18/74
Auméntase Pensión Vitalicia a Sr. Fausto Castañeda N. . .	N° 209	Sept. 12/74
Franquicias y Privilegios para la Instalación y Montaje del Hotel Cosigüina	N° 210	Sept. 13/74
Decreto de Producción, Consumo Local y Exportación, Consumo Local y Exportación de Azúcar	N° 213	Sept. 19/74
Cámbiase Nombre del Departamento de Carreteras por Dirección General de Caminos	N° 242	Octubre 24/74
Intégrase Comité de Representantes de Productos de Azúcar	N° 244	Octubre 26/74
Créase Departamento de Investigación y Evaluación Educativa	N° 252	Nov. 5/74
Establécese que Escuela Adventista dará formación de Enfermeras (os) Profesionales	N° 252	Nov. 5/74
Prórroga a Desarrollo Centroamericano, S. A.	N° 253	Nov. 5/74
Autorízase a Sr. Ministro de Economía para suscribir Facúltase a Ing. Armel González E., suscribir con el BCIE Plan Maestro	N° 191	Dic. 20/74
Facúltase a Ing. Armel González E., suscribir con el BCIE contrato de Crédito por US\$ 150,000.00 para Ampliación de Contrato Original	N° 191	Dic. 20/74
Nómbrense Miembros Propietarios y Suplentes ante Consejo Nacional de Transporte en Representación de Gobernación	N° 191	Dic. 20/74
Apruébase en Presupuesto General de Ingresos y Egresos Partidas en Varios Entes Autónomos	N° 292	Dic. 21/74

Monumentos Nacionales

Declárase Monumento Histórico Nacional la Iglesia Parroquial de San Nicolás de Tolentino en La Paz Centro	Nº	39	Febrer.	
Declárase Monumentos Nacionales Lugares Históricos en Granada	Nº	284	Dic.	

Municipios, Leyes de

Municipalidad de Altagracia dona al Estado Lote de Terreno para constuir Centro de Salud	Nº	9	Enero	12/71
Municipio de San Francisco del Carnicero dona al Estado lote de terreno	Nº	9	Enero	12/71
Municipalidad de Villanueva dona al Estado lote de terreno urbano	Nº	9	Enero	12/71
Municipio de Esquipulas dona al Estado lote de terreno municipal urbano	Nº	9	Enero	12/71
Donación al Estado de lote de terreno que efectúan municipalidad de San Fernando, Nueva Segovia	Nº	10	Enero	13/71
Municipalidad de San Miguelito dona al Estado lote de terreno para construir Centro Escolar	Nº	11	Enero	14/71
Municipio de San José, Dpt. de Boaco, dona al Estado lote de terreno en Centro de dicha Población	Nº	14	Enero	18/71
Municipalidad de Diriomo dona al Estado lote de terreno para construir Centro de Salud	Nº	14	Enero	18/71
Apruébase Acuerdo Municipal de Muy Muy	Nº	17	Enero	21/71
Municipio de Murra y Achuapa donan al Estado lote de terreno urbano	Nº	17	Enero	21/71
Municipio de Santa María, Nueva Segovia y San Miguelito donan al Estado lotes de terreno	Nº	18	Enero	22/71
Apruébase plan de arbitrios de Municipalidad de Boaco	Nº	20	Enero	25/71
Apruebanse Acuerdo Municipales de Waspan y El Viejo	Nº	22	Enero	27/71
Apruébase Reformas a Plan de Arbitrios de Municipalidad de Puerto Morazán	Nº	27	Febrero	2/71
Apruébase Acuerdo Municipal de la ciudad de Corinto	Nº	31	Febrero	6/71
Apruébase Plan de Arbitrios de Municipalidad de San Juan de Río Coco, Duto. Madriz	Nº	33	Febrero	9/71
Apruébase Plan de Arbitrios de Municipalidad de Telica, Dpto. de León	Nº	36	Febrero	12/71
Apruébase Acuerdo Municipal de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí	Nº	38	Febrero	15/71
Apruebase Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Larreynaga, Departamento de León	Nº	42	Febrero	19/71
Apruébase Acuerdo de Municipalidad de Diriamba	Nº	42	Febrero	19/71
Apruébase Acuerdo dictado por Consejo Municipal de Rivas	Nº	45	Febrero	23/71
Aclárase Acuerdo Ejecutivo No. 230 de 14 de Enero de 1971 sobre Acuerdo Municipal de Corinto	Nº	47	Febrero	25/71
Apruébase Reformas y Adiciones a Plan de Arbitrios de Municipalidad de Teustepe	Nº	50	Marzo	1/71
Apruébanse Reformas a Plan de Arbitrios de El Viejo	Nº	59	Marzo	11/71
Aprueba acuerdo municipal de Telica	Nº	59	Marzo	11/71
Apruébase Plan de Arbitrios de Municipalidad de Catarina, Dpto. de Masaya	Nº	60	Marzo	12/71
Reformas y Adiciones a Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Matiguás	Nº	74	Marzo	29/71
Dejase sin efecto Acuerdo Municipal No. 115 de Telica para cumplir con Art. 53 de la Ley Orgánica del D. N., y de Municipalidades	Nº	87	Abril	22/71
Apruébase Acuerdo Municipal de El Viejo	Nº	96	Mayo	4/71
Apruébase Acuerdo Municipal de Corinto, Departamento de Chinandega	Nº	105	Mayo	14/71
Apruébase Acuerdo dictado por Consejo Municipal de León	Nº	115	Mayo	26/71
Apruébase acuerdo Municipal de Rivas que favorece también al Cuerpo de Bomberos	Nº	123	Junio	4/71

Municipios, Leyes de

	N°	Fecha	
al Estado de terreno que hace Consejo Municipal de Diriamba y Distrito Nacional	N° 135	Junio	18/71
Municipio de Pto. Morazán dona Terreno para Centro Escolar en Tonalá Chinandega	N° 153	Julio	9/71
Reformas a Plan de Arbitrios de Rivas	N° 154	Julio	10/71
Créase Municipio de Prinzapolka cuya Cabecera será el Pueblo de Rosita	N° 163	Julio	22/71
Apruébase Acuerdo del Consejo Municipal de León	N° 164	Julio	23/71
Apruébase Acuerdo Municipal de Granada sobre tarifa de Alumbrado público	N° 183	Agosto	14/71
Apruébase Acuerdo Municipal de Diriomo, Depto. de Granada	N° 183	Agosto	14/71
Apruébase Acuerdo Municipal de la Municipalidad de Macuelizo referente a su Plan de Arbitrios	N° 187	Agosto	19/71
Apruébase Acuerdo Municipal de Bluefields sobre alumbrado Público	N° 194	Agosto	27/71
Apruébase Acuerdo Municipal de Puerto Cabezas sobre cobro de Servicios de Energía Eléctrica	N° 194	Agosto	27/71
Créase en Departamento de Río San Juan al Municipio de El Castillo	N° 198	Sept.	1/71
Adicionase a Plan de Arbitrios de Jinotega Impuesto provisional de Peaje	N° 203	Sept.	7/71
Créase Municipio de Muelle de los Bueyes en Departamento de Zelaya	N° 215	Sept.	23/71
Autorización a Municipalidad de San Juan del Sur para Venta de Terrenos Ejidales	N° 215	Sept.	23/71
Apruébanse Reformas y Adiciones al Plan de Arbitrios de la Paz de Oriente, Departamento de Carazo	N° 217	Sept.	25/71
Consideránse propiedad de la Municipalidad dos casetas en Bluefields	N° 29	Febrero	4/72
Apruébase Acuerdo Municipal de Matiguás, Dpto. de Matagalpa	N° 45	Febrero	23/72
Apruébase Acuerdo Municipal de San Juan Río Coco, Dpto. de Madriz	N° 46	Febrero	24/72
Apruébase Convenio Adicional entre Municipio de Corinto y Compañía de Energía Eléctrica de Corinto	N° 67	Marzo	20/72
Apruébase Acuerdo Emitido por Municipalidad de San Juan del Sur	N° 85	Abril	19/72
Dejese sin efecto fracción del Plan de Arbitrios de El Viejo	N° 87	Abril	21/72
Apruébase Acuerdo Municipal de San Juan del Sur	N° 99	Mayo	6/72
Apruébase Acuerdo del Consejo Municipal de Masatepe	N° 105	Mayo	13/72
Apruébase Acuerdo Municipal de Camoapa, Dtp. Boaco	N° 106	Mayo	15/72
Apruébase Plan de Arbitrios de la Municipalidad de El Castillo de la Concepción, Dpto. de Río San Juan	N° 107	Mayo	16/72
Apruébase Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Wiwili, Dpto. de Nueva Segovia	N° 112	Mayo	22/72
Apruébase Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Muelle de los Bueyes, Dtp. de Zelaya	N° 119	Mayo	30/72
Apruébase Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Siuna, Dtp. de Zelaya	N° 128	Junio	9/72
Apruébase Reformas y Adiciones a Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Moyogalpa, Dpto. de Rivas	N° 131	Junio	13/72
Apruébase Reformas a Acuerdo Municipal de Camoapa, Departamento de Boaco	N° 144	Junio	28/72
Apruébase Acuerdo Municipal de Rivas Relativo al 5% del Cobro Sobre-Consumo Eléctrico	N° 146	Junio	30/72
Apruébase reformas a plan de arbitrios de Municipalidad de San Ramón, Dpto. de Matagalpa	N° 144	Junio	28/72
Apruébanse Acuerdos Municipales de Rivas y San Jorge	N° 159	Julio	17/72
Apruébase Acuerdo del Consejo Municipal de Diriamba	N° 162	Julio	20/72

(Continuará)

0753 A Instituciones Autónomas de Servicio.
 17020003141220753 Para el Instituto Nicaragüense del Café.
 02 Gastos Administrativos

Tercero: La transcripción del presente Acuerdo, servirá de suficiente a. ción para proceder a la ampliación de las partidas antes señaladas.

Comuníquese y Publíquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a lo veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y seis. — (f) A. SO-MOZA D., Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y C. P.

Amplíanse en Presupuesto General de Ingresos y Egresos Partida para Presidencia de la República y Jefatura del Ejército

"No. 111

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades, y

Considerando:

Que el primer párrafo del Arto. 51 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes dispone que: "Las dependencias gubernamentales que por razón de sus operaciones tengan que preparar especies fiscales, vender objetos o prestar servicios al resto del sector público o privado, podrán solicitar ampliación de las partidas asignadas para cubrir los gastos o trabajos indispensables, cuando aquéllas resultaren insuficientes en relación al producto o ingreso logrado o por lograrse...";

Considerando:

Que por Decreto Legislativo No. 7 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 14 del 17 de Enero de 1975, fue creado el Consejo de Planificación Nacional, que está prestando sus servicios como Asesor de los diferentes Organismos o Instituciones del Estado, y que funciona adscrita a la Presidencia de la República;

Considerando:

Que de conformidad con el Arto. 74 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, el financiamiento para el funcionamiento de la Oficina que recibirá como aporte de los Entes Autónomos, será canalizado a través del Gobierno Central, quien autorizará las erogaciones correspondientes de acuerdo con los enteros recibidos;

Considerando:

Que de este aporte ya fue depositado en la Cuenta No. 1-1 "Fondo General Córdoba", conforme los Artos. 10 y 11 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CORDOBAS CON CINCUENTA CENTAVOS (¢ 464,895.50), según Minuta de Depósito del 30 de Agosto de 1976 y que corresponde al saldo final del aporte de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza (ENALUF);

Considerando:

Que estos fondos causan una ampliación al Presupuesto General de Egresos vigente, para la posterior atención de los gastos propios de la Oficina de Planificación Nacional;

con base en los Artos. 51 y 74 ya mencionados,

Acuerda:

Primero: Amplíase el Presupuesto General de Ingresos vigente en la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CORDOBAS CON CINCUENTA CENTAVOS (¢ 464,895.50), en la siguiente línea específica:

132004 De Instituciones Autónomas de Servicios

Segundo: Amplíase en el Presupuesto General de Egresos vigente, la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CORDOBAS CON CINCUENTA CENTAVOS (¢ 464,895.50), en el Grupo específico siguiente:

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y
 JEFATURA SUPREMA DEL EJERCITO
 02-02-0-00-14-52 Planificación Nacional y Asesorías**

ASIGNACIONES GLOBALES

Imprevistos \$ 464,895.50

Zero: La transcripción del presente Acuerdo, servirá de suficiente autorización para proceder de conformidad.

Comuníquese y Publíquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y seis. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y C. P.”.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Licenciado en Contaduría Pública a Sr. Modesto Moreno M.

Reg. No. 4613 — R/F 364136 — \$ 75.00
No. 104—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
Considerando:

Que el Centro de Estudios Superiores, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Licenciado en Contaduría Pública, al señor *Modesto Moreno Matus*, natural de San Pedro de Lóvago, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y seis.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *Modesto Moreno Matus*, el Título de Licenciado en Contaduría Pública, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., veinte de Agosto de mil novecientos setenta y seis. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *Helia María Robles Sobalvarro*, Ministro de Educación Pública.

Ministerio de Defensa

Cambio en la G. N. de Sr. José G. Cáceres H. de Tnte. Cnel. (GM) a Tnte. Cnel. (Inf.)

“No. 17—F.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y JEFE SUPREMO DE LAS
FUERZAS ARMADAS

En uso de sus facultades, conforme el Arto. 193 Cn.

Ordena:

Unico: Efectivo con fecha 1º de Septiembre de 1976, cambiar de Arma en la Guardia Nacional de Nicaragua, al Oficial José Gabriel Cáceres H., de Teniente Coronel (GM) a Teniente Coronel (Inf.).

Comuníquese para su debido cumplimiento. Managua, D. N., 22 de Septiembre de 1976. — (f) A. SOMOZA D., General de División G. N., Presidente de la República y Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas. — El Ministro de Defensa, (f) *Heberto Sánchez B.*, Coronel (PA), G. N.”.

Incorpóranse a la G. N. a Sritas. Urania Navarrete A. y Martha L. Cabrera E. y a Sr. Iván R. Abaunza Ch.

“No. 16—F.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y JEFE SUPREMO DE LAS
FUERZAS ARMADAS

En uso de sus facultades, conforme el Arto. 193 Cn.

Ordena:

Unico: Efectivo del 1º de Septiembre de 1976, incorporar a la Guardia Nacional de Nicaragua a Urania del Socorro Navarrete Aguilar y Martha Lorena Cabrera Espinoza, con el rango de Tubteniente (P-Enf.), devengando el sueldo prescrito para Oficiales de su mismo rango y servicio.

Comuníquese para su debido cumplimiento. Managua, D. N., 22 de Septiembre de 1976. — (f) A. SOMOZA D., General de División G. N., Presidente de la República y Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas. — El Ministro de Defensa, (f) *Heberto Sánchez B.*, Coronel (PA), G. N.”.

“No. 15—F.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y JEFE SUPREMO DE LAS
FUERZAS ARMADAS

En uso de sus facultades, conforme el Arto. 193 Cn.

Ordena:

Unico: Efectivo del 1º de Septiembre de 1976, incorporar de Filas del Ejército, a la Guardia Nacional de Nicaragua, al señor Iván Ramón Abaunza Chacón, con el rango de Teniente (CM), devengando el sueldo prescrito para Oficiales de su mismo rango y servicio.

Comuníquese para su debido cumplimiento. Managua, D. N., 22 de Septiembre de 1976. — (f) A. SOMOZA D., General de División G. N., Presidente de la República y Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas. — El Ministro de Defensa, (f) Heberto Sánchez B., Coronel (PA), G. N.."

Incorpórase a la G. N. a
Doctor Raúl Pereira D.

"No. 20—F.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y JEFE SUPREMO DE LAS
FUERZAS ARMADAS

En uso de sus facultades, conforme el Arto. 193 Cn.

Ordena:

Unico: Efectivo del 1º de Septiembre de 1976, incorporar a la Guardia Nacional de Nicaragua al Doctor Raúl Pereira Delgado, con el rango de Capitán (CM), asignándole el sueldo prescrito para Oficiales de su mismo rango y servicio.

Comuníquese para su debido cumplimiento. Managua, D. N., 22 de Septiembre de 1976. — (f) A. SOMOZA D., General de División G. N., Presidente de la República y Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas. — El Ministro de Defensa, (f) Heberto Sánchez B., Coronel (PA), G. N.."

Asciéndense Póstumamente a Sres. Denis A. Espinoza H., Carlos Haack M. y Humberto López M. a Rango de Tnte. (MFA) G. N.

"No. 19—F.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y JEFE SUPREMO DE LAS
FUERZAS ARMADAS

En uso de sus facultades, conforme el Arto. 193 Cn. y Arto. 15 del Código de Retiros y Pensiones de la Guardia Nacional de Nicaragua, y en reconocimiento al deber fielmente demostrado por el Teniente (PA) Denis Alfonso Espinoza Hernández, Subteniente (P-PA) Carlos Haack Mérida y Subteniente (P-MFA) Humberto López Moreira, quienes perdieron la vida mientras prestaban servicio de Acción Cívica en la Zona Norte del país, el día 7 de Septiembre de 1976.

Ordena:

Unico: Efectivo del 7 de Septiembre de 1976, ascender póstumamente al T. (PA) Denis Alfonso Espinoza Hernández al rango de Capitán (PA) G. N.; al Subteniente (P-PA) Carlos Haack Mérida, al rango de Teniente (PA) G. N., y al Subteniente (P-MFA) Humberto López Moreira, al rango de Teniente (MFA) G. N.

Comuníquese para su debido cumplimiento. Managua, D. N., 22 de Septiembre de 1976. — (f) A. SOMOZA D., General de División G. N., Presidente de la República y Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas. — El Ministro de Defensa, (f) Heberto Sánchez B., Coronel (PA), G. N.."

Incorpórase a la G. N. a
Dr. Sergio E. Lezama R.

"No. 18—F.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y JEFE SUPREMO DE LAS
FUERZAS ARMADAS

En uso de sus facultades, conforme el Arto. 193 Cn.

Ordena:

Unico: Efectivo del 1º de Septiembre de 1976, incorporar a la Guardia Nacional de Nicaragua al señor Sergio Enrique Lezama Rivas, con el rango de Subteniente (P-CL), gozando del sueldo prescrito para Oficiales de su mismo rango y servicio.

Comuníquese para su debido cumplimiento. Managua, D. N., 22 de Septiembre de 1976. — (f) A. SOMOZA D., General de División G. N., Presidente de la República y Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas. — El Ministro de Defensa, (f) Heberto Sánchez B., Coronel (PA), G. N.."

Ministerio de Economía,
Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 4592 — R/F 362090 — Valor ₡ 90.00
Laboratorios Robiely, guatemalteca, mediante apoderado, Dr. Bacaro Salomón Trejos, solicita registro marca fábrica:

"BUENOX (ESTOMACAL)

Clase 5.

Presentada: Veintiséis Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 9 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 4593 — R/F 362089 — Valor ₡ 90.00
Laboratorios Robiely, guatemalteca, mediante apoderado, Dr. Bacaro Salomón Trejos, solicita registro marca fábrica:

"FERTIE"

Clase 5.

eintiséis Agosto, 1976.

Propiedad Industrial. Managua, 9 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, apoderado. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 4594 — R/F 362091 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Robiely, guatemalteca, mediante apoderado, Dr. Bacaro Salomón Trejos, solicita registro marca fábrica:

"G R I P A L I N A"

Clase 5.
Presentada: Veintiséis Agosto 1976.
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 10 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 4545 — R/F 361925 — Valor ₡ 90.00
Laboratorios Farmacéuticos, S. A., panameña, mediante apoderado, Dr. Luis Alonso López Azmitia, solicita registro marca fábrica:

"A M P I B I O L"

Clase 5.
Presentada: Trece Agosto 1976.
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 1 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 4544 — R/F 361926 — Valor ₡ 90.00
Laboratorios Farmacéuticos, S. A., panameña, mediante apoderado, Dr. Luis Alonso López Azmitia, solicita registro marca fábrica:

"T I A B E Z O L"

Clase 5.
Presentada: Trece Agosto 1976.
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 3 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 4543 — R/F 361927 — Valor ₡ 90.00
Laboratorios Farmacéuticos, S. A., panameña, mediante apoderado, Dr. Luis Alonso López Azmitia, solicita registro marca fábrica:

"E R I T R O L"

Clase 5.
Presentada: Trece Agosto 1976.
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 3 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 4542 — R/F 361923 — Valor ₡ 90.00
Laboratorios Farmacéuticos, S. A., panameña, mediante apoderado, Dr. Luis Alonso López Azmitia, solicita registro marca fábrica:

"I N D O M E T O L"

Clase 5.
Presentada: Trece Agosto 1976.
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 4541 — R/F 361920 — Valor ₡ 90.00
Laboratorios Farmacéuticos, S. A., panameña, mediante apoderado, Dr. Luis Alonso López Az-

mitia, solicita registro marca fábrica:
"C R E C I D O L"

Clase 5.
Presentada: Trece Agosto 1976.
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 10 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 4540 — R/F 361921 — Valor ₡ 90.00
Laboratorios Farmacéuticos, S. A., panameña, mediante apoderado, Dr. Luis Alonso López Azmitia, solicita registro marca fábrica:

"E N T E R O M I C I O N"

Clase 5.
Presentada: Trece Agosto 1976.
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 10 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 4539 — R/F 361922 — Valor ₡ 90.00
Laboratorios Farmacéuticos, S. A., panameña, mediante apoderado, Dr. Luis Alonso López Azmitia, solicita registro marca fábrica:

"A N A L G E S O L"

Clase 5.
Presentada: Trece Agosto 1976.
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 4507 — R/F 361457 — Valor ₡ 90.00
Industrias Múltiples S. A., nicaragüense, mediante apoderado, Enrique Mejía Anzoátegui, Presidente de la Junta Directiva de la misma, solicita registro marca fábrica:

"R O D E O"

Clase 25.
Presentado: Dieciocho Agosto 1976.
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 9 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 4455 — R/F 360263 — Valor ₡ 90.00
Cardenal Lacayo Fiallos Comercial, S. A. (CARLAFISA), nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Rodrigo Reyes Portocarrero, solicita registro marca comercio:

"S T O W"

Clase: (7).
Presentada: Veinticinco Agosto, 1976.
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 3 Septiembre, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 4456 — R/F 360264 — Valor ₡ 90.00
Cardenal Lacayo Fiallos Comercial, S. A. (CARLAFISA), nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Rodrigo Reyes Portocarrero, solicita registro marca comercio:

"C L A R K E"

Clase: (7).
Presentada: Veinticinco Agosto, 1976.
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 3 Septiembre, 1976. — Yolanda García de Monte-

alegre, Registrador. — Analucia Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 4457 — R/F 360265 — Valor ₡ 90.00
Cardenal Lacayo Fiallos Comercial, S. A. (CARLAFISA), nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Rodrigo Reyes Portocarrero, solicita registro marca fábrica:

"POZZOLITH"

Clase: (19).

Presentada: Veinticinco Agosto, 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 3 Septiembre, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucia Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 4461 — R/F 329761 — Valor ₡ 90.00
Chromalloy American Corporation, estadounidense, mediante apoderado, Dr. Francisco Ortega, solicita registro marca fábrica:



CHROMALLOY
A Corporate Family of Creative Companies

Clase 31.

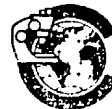
Presentada: 23 Julio, 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 5 Agosto, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 4462 — R/F 329759 — Valor ₡ 90.00
Chromalloy American Corporation, estadounidense, mediante apoderado, Dr. Francisco Ortega, solicita registro marca fábrica:



CHROMALLOY
A Corporate Family of Creative Companies

Clase 20.

Presentada: 24 Julio, 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 5 Agosto, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 4463 — R/F 329760 — Valor ₡ 90.00
Chromalloy American Corporation, estadounidense, mediante apoderado, Dr. Francisco Ortega, solicita registro marca fábrica:



CHROMALLOY
A Corporate Family of Creative Companies

Clase 25.

Presentada: 23 Julio, 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 5 Agosto, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 4466 — R/F 329766 — Valor ₡ 90.00
Chromalloy American Corporation, estadounidense, mediante apoderado, Dr. Francisco Ortega,

solicita registro marca fábrica:



CHROMALLOY
A Corporate Family of Creative Companies

Clase 31.

Presentada: 23 Julio, 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 5 Agosto, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 4467 — R/F 329765 — Valor ₡ 90.00
Chromalloy American Corporation, estadounidense, mediante apoderado, Dr. Francisco Ortega, solicita registro marca fábrica:



CHROMALLOY
A Corporate Family of Creative Companies

Clase 25.

Presentada: 23 Julio, 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 5 Agosto, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 4349 — R/F 349515 — Valor ₡ 90.00
José Arcas Castillo, domiciliado en esta ciudad, personalmente, solicita registro marca fábrica:

La Castellana

Clase 30.

Presentada: Veintiséis Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 8 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucia Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 1024 — R/F 162181 — Valor ₡ 45.00
Bayer Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña solicita registro marca fábrica:

"D A L F"

Clase 5.

Presentada: Veinte Febrero 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 24 Febrero 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2679 — R/F 261458 — Valor ₡ 90.00
Manufacturas Textiles, S. A., salvadoreña, mediante apoderado, Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"D O S T O R O S"

Clase 25.

Presentada: Diecinueve Mayo 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 31 Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucia Silva, Secretaria.

3 3

Cambio Razón Social

Reg. No. 4557 — R/F 362187 — Valor ₡ 30.00
Stratah-Labor AG., Suiza, cambió su razón social por "Bio Strath AG., suiza titular marca fábrica:

"B I O - S T R A T H"

Clase 9.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 21 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montelegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 4204 — R/F 331949 — Valor ₡ 135.00

Once mañana catorce Octubre próximo, segunda vez subastaráse rústica "Loma de Mar" o "Lomo de Bartolo", aproximadamente treinta manzanas con mejoras, ubicada Huehueté, Carazo, lindante: Oriente y Norte, resto Gilberto Arévalo; Poniente y Sur, Océano Pacífico y herederos Rosaura Moya v. de Rappacoli, inscrita No. 5,884, Asto. 4o. Tomo 169, Folio 75, Registro Público Carazo.

Nuevo avalúo: Ochocientos mil córdobas.

Ejecuta: "Naves Aéreas y Fumigación, S. A." (NAFSA) a Héctor Valery Martínez.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, Septiembre veinticuatro mil novecientos setentiséis. — Ildelfonso Palma Martínez, Juez 1o. Civil Distrito Managua. —

3 1

Reg. No. 4611 — R/F 366208 — Valor ₡ 225.00

Once de la mañana trece Octubre entrante, subastaráse en este Juzgado, rústica Comarca Bocaycito Jinotega, de veintidós y media manzanas, lindante: Oriente, Daniel Núñez Rodríguez; Poniente, hoy de Alejandro Cruz Gutiérrez o de María Francisca Rizo de Cruz, Río Bocaycito de por medio; Norte, de Alejandro Cruz Gutiérrez o María Francisca Rizo de Cruz y de Agustín Torres y Sur, de Daniel Núñez; Otra: como de una manzanas de extensión, a la orilla de la carretera, conteniendo una casa de dos pisos con su corredor lindante: Oriente, Norte y Sur, Daniel Núñez y Poniente, carretera, con sus mejoras correspondientes.

Ejecuta: Sociedad Asunción Molina Comercial Agrícola, S. A. a Alfonso Núñez Rodríguez.

Base ₡ 90.000.00.

Oiganse posturas.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil del Departamento de Jinotega, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos setentiséis. — José Alberto Castro Frenzel, Juez Civil del Distrito del Depto. de Jinotega. — Ante mí: Ma. Luisa de Morales, Sria.

3 1

Reg. No. 4609 — R/F 366366 — Valor ₡ 30.00

Señálase las once de la mañana del día ocho de Octubre año en curso, venta al martillo, motocicleta marca Yamaha; Modelo DT100, año 1975, color azul, motor y chasis 437-017150, de un cilindro.

Valorada perito ₡ 1.500.00.

Sedra a Jairo Villavicencio.

Oyense posturas.

Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, veintiuno de Septiembre de mil novecientos setentiséis. — Antonio Morgan Pérez, Juez.

1

Reg. No. 4603 — R/F 364282 — Valor ₡ 90.00

Este Juzgado, diez mañana, ocho de Octubre próximo, venderase martillo 134 varillas hierro 3/8.

Ejecuta Manuel Monterrey Solórzano a Hermanos Aguilar.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero del Trabajo. Managua, veintiocho de Septiembre de mil novecientos setentiséis. — Efraín Delgado, Srio.

3 3

Reg. No. 4587 — R/F 355870 — Valor ₡ 270.00

Doce treinta a.m. veintiocho Octubre entrante local Juzgado, subastaráse inmueble urbano, Barrio "El Calvario" Chinandega, veintiuna varas seis pulgadas frente, treintisiete varas fondo, casa de cañón, techo tejas barro, construcción taquezal el frente, paredes interiores cuarterón repelladas; mide el Cañón veinte y media varas frente, doce varas ancho, corredor, pilares embasados, piso ladrillos cemento; mediagua anexa dieciocho varas de largo, cuatro varas ancho; otra mediagua cuatro varas largo; servicios sanitarios; agua potable, lindante: Oriente, Justino Muñoz antes, hoy su Sucesión; Poniente, c/m., Sucesión Gregoria Solórzano/Amalia Salinas; Norte, José Angel Olivas; Sur, Subgi Abohonde; inscrito No. 8.943; Asto. 8o. Fo. 226, Tomo 303, Sección Derechos Reales, Libro Propiedades, Registro Público Departamento Chinandega.

Avalúo: Sesentidós Mil Córdobas, intereses legales, costas.

Ejecuta: Laura Jarquín de Munguía.

Ejecutados: Daniela Torres viuda de Altamirez, por sí y como Representante Legal de: Francis Narciso José, Rosario del Carmen, Flavia Azucena, todos Altamirez Torres y Pedro Ramón Altamirez Torres.

Juzgado Civil Distrito. León, veintisiete Septiembre, mil novecientos setentiséis. — Ramón Pinell Solís, Secretario.

3 3

Reg. No. 4606 — R/F 328637 — Valor ₡ 90.00

Once mañana dieciocho Octubre entrante local este Juzgado subastaráse rústica sita "Guasaca" esta jurisdicción, como quince manzanas, con mejoras, lindante: Oriente, Francisco Mendoza y otro; Occidente, José Angel Hernández; Norte, carretera a "La Dalia"; Sur, Andrés Lara.

Ejecuta: María Pérez Castro a Francisco Hernández.

Base: Dos mil.

Oyense posturas.

Dado Juzgado San Ramón. Matagalpa, Septiembre veintidós setentiséis. — Ramón Palacios, Juez Local Civil.

3 3

Reg. No. 4604 — R/F 298386 — Valor ₡ 135.00

Diez de la mañana, Octubre 22 próximo, local este Juzgado, subastaráse siguiente inmueble: Finca "Isla Grande" situada comarca Guanaguás, La Cruz del Río Grande, Departamento Zelaya, más o menos doscientas manzanas superficie, lindante: Oriente y Sur, Leslie Wehmaer; Poniente, Juan Hernández; Norte, Río Tuma; inscrita No. 18390, Asiento 1, Folio 301, Tomo 122, Derechos Reales Registro Público Zelaya.

122, Derechos Reales Registro Público Zelaya.

Base: Cincuenticinco mil cuarentitres córdobas con cuarenticinco centavos, posturas estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua contra Belarmino Mendoza Rocha y Lázaro Moisés Sequeira Vivas.

Juzgado Distrito Civil. Boaco, veintidós Septiembre, mil novecientos setentiséis. — R. A. A. Mirand. — Julio Guzmán, Srio.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 4415 — R/F 237539 — Valor ₡ 45.00

Genoveva Ramos, pide supletorio urbano, limitado: Norte, Jorge Ponce; Sur, calle, Joaquín García; Oriente, Margarita Ortiz; Occidente, Cristóbal Cruz, Ocotál.

Opónganse.

Juzgado Local. Ocotál, veintisiete Agosto, mil novecientos setentiséis. — J. Liberato Jarquín C., Secretario.

3 2

Reg. No. 4416 — R/F 904170 — Valor ₡ 45.00

Leonila Pérez Izaguirre, solicita supletorio, cinco manzanas: Oriente, Petrona Martínez; Poniente, Clemente Cruz; Sur, Cristóbal Benavides; Norte, camino, Pedro López.

Opóngase.

Juzgado Local Civil. Santo Tomás, veintiséis Agosto, mil novecientos setentiséis. — Enrique Sánchez, Secretario.

3 2

Reg. No. 4417 — R/F 236693 — Valor ₡ 45.00

Margarita de Rodríguez, solicita supletorio, tres manzanas, esta ciudad: Norte, Tránsito Barrera; Sur, Bernabé Ibarra; Oriente, Margarita Soriano; Occidente, barrio El Rosario.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veinticuatro Agosto, mil novecientos setentiséis.— Emilio Medrano, Srío.

3 2

Reg. No. 4418 — R/F 312249 — Valor ₡ 45.00

Luisa Alvarez Salazar, supletorio urbano, Paz Centro, León. Norte, Isabel Corea; Sur, Gertrudis Cajina; Este, José Morales; Oeste, Rosaura de López.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, siete Septiembre, mil novecientos setentiséis. — Ryder Castillo, Secretario.

3 2

Reg. No. 4419 — R/F 309240 — Valor ₡ 45.00

Julio Polanco López, solicita supletorio rústico Telpaneca, cuatro manzanas: Norte, Reynaldo Polanco; Sur y Oriente, Edmundo Delgado; Occidente, Lillian Polanco.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, siete de Septiembre, mil novecientos setentiséis. — Efraím Espinoza, Secretario.

3 2

Reg. No. 4420 — R/F 309241 — Valor ₡ 45.00

Concepción Díaz, solicita supletorio rústico, San Lucas, treintinueve manzanas y media. Norte, Agustín Ortez; Sur, Víctor Lira; Oriente, río Inalí; Occidente, Rosmundo Cáliz.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, siete Septiembre, mil novecientos setentiséis. — Efraím Espinoza, Secretario.

3 2

Reg. No. 4421 — R/F 204520 — Valor ₡ 45.00

Adolfo Mairena Benavides, solicita supletorio urbano, lindante: Oriente, Juan Laguna; Occidente, de Jesús Ortuño; Norte, Plaza Caridad; Sur, Nieves Castellón.

Opónganse.

Juzgado Local. La Trinidad, veinte Agosto, mil novecientos setentiséis. — G. Tórrez G., Srío.

3 2

Reg. No. 4420 — R/F 304082 — Valor ₡ 45.00

Manuel y Pedro Largaespada, solicitan supletorio urbano, linda: Norte, Angel Flores; Sur, Arnoldo Alemán; Oriente, Rosa Romero; Poniente, Anita Mungula.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Chichigalpa, Julio dos, de mil novecientos setentiséis. — Martha Vega, Sría.

3 2

Reg. No. 4423 — R/F 304083 — Valor ₡ 45.00

Guillermo Miguelena, solicita supletorio urbano. Linda: Norte, Gasolinera Texaco; Sur, Fulgencio Romero; Oriente, Lucila Membreño; Poniente, Ramón Cisnes.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Chichigalpa, Julio dos, de mil novecientos setentiséis. — Martha Vega, Sría.

3 2

Reg. No. 4424 — R/F 303721 — Valor ₡ 45.00

Luis Angel y José Carlos Caballero, solicitan supletorio rural, lindantes: Norte, María Díaz; Sur, Luis Angel Caballero; Oriente, María Díaz; Poniente, Blas Díaz.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. El Viejo, Enero veinte, mil novecientos setenta y seis. — Nohemy de Rodríguez, Sría.

3 2

Reg. No. 4425 — R/F 303720 — Valor ₡ 45.00

Felipa de Jesús Luna de Rojas, solicita supletorio rural, lindantes: Norte, Tito Avilés; Sur, playas; Este, Julio Padilla; Oeste, playas.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. El Viejo, Julio tres, mil novecientos setentiséis. — Nohemy de Rodríguez, Sría.

3 2

Reg. No. 4426 — R/F 303716 — Valor ₡ 45.00

José Antonio Izquierdo Pérez, solicita supletorio urbano, lindantes: Norte, Lucas Figueroa; Sur, Simón Landero; Oriente, Esther Juárez; Poniente, Rosa Díaz.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. El Viejo, Mayo veintiséis, mil novecientos setentiséis. — Nohemy de Rodríguez, Sría.

3 2

Reg. No. 4434 — R/F 333781 — Valor ₡ 90.00

Gregorio Osegueda, solicita título rústico, cien manzanas, jurisdicción San Juan del Sur: Norte, Antonio Serrano; Sur, Mauricio Chávez; Oriente, Ramiro Osegueda; Poniente, Gumerindo López.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, dieciséis de Febrero, mil novecientos setentiséis. — Gladys de Torres, Sría.

3 2

Reg. No. 4433 — R/F 333783 — Valor ₡ 45.00

Dolores Marín Gutiérrez, solicita título rústico, Tola: Norte, Reynaldo Henríquez; Sur, Inés vda. de Marengo; Este, Maclovia Marín; Oeste, José Bello.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Rivas, doce de Julio, mil novecientos setentiséis. — M. Alvarado M., Srío.

3 2

Reg. No. 4432 — R/F 237717 — Valor ₡ 45.00

Sabel Aguirre Rodríguez, solicita supletorio, cinco manzanas. Trapiche: Oriente, Norte, Pablo Carrasco; Sur, Benito Acuña; Occidente, Braulio

Arteta.

Opónganse.

Juzgado Local. Jalapa, quince Julio, mil novecientos setentiséis. — Coronado López Ortiz, Sria.

3 2

Reg. No. 4431 — R/F 237657 — Valcr ₡ 90.00

Róger Rizo Cardoza, solicita supletorio rústico Wiwilli. Norte, Antonio Alaniz, Javier Centeno, Ezequiel Rayo; Sur, Domingo Pinell, Fausto Ruiz, mediando caño; Oriente, José Elías Mairena; Occidente, José Rivera, Eulalio Pinell, calle enmedio, de dos y media manzana extensión.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, dieciocho Agosto, mil novecientos setentiséis. — José León Mora B., Juez. — Reyna de Cano, Sria.

3 2

Reg. N° 4608 — R/F 355627 — Valor ₡ 45.00

Manuel López Potosme, supletorio Las Fuentes, Malpaisillo, León, linda: Norte, El Llano; Sur, Carlos Arauz; Oriente, Eloy Arauz; Poniente, carretera Malpaisillo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintitrés Septiembre, mil novecientos setentiséis. — Ryder Castillo, Secretario.

3 1

Arriendo de Terreno EjidalReg. No. 4534 — R/F 361732 — Valor ₡ 90.00
Alonso Jiménez Campos solicita arriendo de-

cisiere manzanas terreno ejidal linda: Norte, terreno Mario Avilés; Este, terrenos Mario Avilés; Sur y Oeste, arriendo Leónidas Guerra Morice.

Oponerse.

Alcaldía Municipal San Juan del Sur, Junio dos de mil novecientos setentiséis. — Enmendados. — Campos — Leónidas. — Oponerse. — Valen. — Luz M. Valle L., Sria.

3 2

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 4612 — R/F 364500 — ₡ 15.00

Por sentencia de 10:00 a. m., 2 Septiembre, 1976, declárase disuelto el matrimonio de Luis Blanco Castillo y María Teresa Salazar. Dictada Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Arturo Elí Tablada Tijerino, Secretario.

1

Reg. No. 4597 — R/F 364851 — ₡ 15.00

Por sentencia de las once de la mañana, 18 Agosto 1976. Declarárase disuelto el matrimonio contraído por Elías Bosco Montealegre Alemán, y Alma Rosa Tetodoux Lejarza. Dictada Sala Civil Corte Apelaciones. Masaya. — Arturo Elí Tablada Tijerino, Secretario.

Indice va como Suplemento.

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección: Frente Academia Militar, contiguo a
Imprenta Nacional.

Teléfono: 23791

Apartado Postal No. 86

Managua, D. N.

Valor de la Suscripción en:

PAPEL PERIODICO

Para la República:	Para el Exterior:
Por Semestre: ₡ 100.00	
Por Año: ₡ 196.00	Por Año US\$28.00
Venta de Números Suelos:	
Del Día: ₡ 1.00	Retrasado: ₡ 1.00

Por el ejemplar de "La Gaceta" entregado fuera de sus Oficinas, se pagará transporte desde las Oficinas de "La Gaceta" al Palacio de Comunicaciones, más el valor de estampilla correspondientes.

LOS ORIGINALES NO SON DEVUELTOS

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

Véase Decreto No. 555 de Sept. 22/65, publicado en Gaceta No. 222 de Octubre 1/65 y Decreto No. 8 de Febrero 11/76, publicado en Gaceta No. 42 de Febrero 19 de 1976.

DIAS FERIADOS: Enero 1; Jueves y Viernes Santo; Mayo 1; Julio 14; Septiembre 14 y 15; Octubre 12 y Diciembre 25.

VACACIONES : Sábado de Ramos a Lunes de Pascua, inclusive; Diciembre 24 a Enero 1, inclusive. — Para días compensados, véase Decreto N° 196 de Enero 15/76 en Gaceta N° 31 de Febrero 6/76.

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- a) Por cada página entera ₡ 200.00
- b) Por media página ₡ 120.00
Por página y media ₡ 320.00
- c) Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción ₡ 12.00
- d) Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00
- e) Clisés, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. D.

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República, en Recibos Fiscales.